

## RECENSIONES

*Documents on German Foreign Policy 1918-1945 (Series D. Vol. I. From Neurath to Ribbentrop. Department of State. Washington Government Printing Office. 1949. CV.)—1.220 págs.*

El que durante la primera guerra europea desempeñó las funciones de ministro de Relaciones Exteriores de S. M. Británica, sin otros títulos para el desempeño de su difícil cometido, que el desconocimiento de idiomas extranjeros y una especial habilidad para la pesca del salmón con caña (aludimos a Sir Edward Grey), cuando alguien le interrogaba sobre si abrigaba el propósito de escribir sus «Memorias» reflejando la historia interna y confidencial de la contienda europea número uno, en su aspecto diplomático, el interpelado replicaba, más o menos, del siguiente modo: «Cuando la guerra termine marcharé a mi casa de campo; allí, desde la terraza, en la augusta serenidad de la noche, contaré las estrellas; quemaré todas mis notas personales, destinando las cenizas al abono de mis variados rosales y daré cima a la mayor ilusión de mi vida: publicar un voluminoso tomo sobre la pesca del salmón con caña.» Sir Edward Grey, si en vez de inglés fuese norteamericano, no alcanzaría el título de experto en lides diplomáticas ni acaso sería titular de la Secretaría de Estado. Ello no obstante, su paso por el Foreign Office fué señalado como un gran éxito; pero acaso el mayor acierto es preciso encontrarlo en esas transcritas manifestaciones, de tan hondo sentido humanístico.

La citada anécdota viene a nuestra memoria a propósito del volumen que estamos reseñando. Un ejército, en su avance, iba reduciendo, progresiva e inexorablemente, el área de acción, dentro de cuyo ámbito el adversario podía oponer una tan tenaz como inútil resistencia, y a impulsos del infortunio castrense unos papeles —toneladas de papeles— eran trasladados de un lugar a otro de Alemania, con la esperanza de hurtarlos a la posible captura del enemigo, en espera de su destrucción prevista. El ocupante llevaba en su retaguardia una especie de equipo polémico: los en-

cargados de hacerse con la documentación de la Cancillería alemana, con la misión de ponerlos a salvo para trasladarlos a lugar seguro, y una vez calificados convertirlos en arma de disección. El relato de cómo esos documentos comprometedores eran trasladados de un lugar a otro del III Reich encierra, dentro de su escueta frialdad, un acentuado dramatismo. Era algo como intentar la inversión de los términos atribuidos a Sir Edward Grey, aprehendiendo esos documentos y entregando así a los hombres un medio adecuado para prolongar la guerra después de la paz, nutriendo una polémica que el hombre gusta de alimentar en épocas de tregua, en espera de que nuevamente el cañón proporcione nuevo material para seguir la búsqueda de la verdad, siempre perseguida y nunca captada.

El nutrido volumen que ahora se publicó en los Estados Unidos no representa otra cosa que una catalogación de documentos, destinados a desentrañar la política internacional del III Reich en el espacio de tiempo limitado por la acción de dos ministros de Relaciones Exteriores: el barón von Neurath y Joachim von Ribbentrop. Abarca, por tanto, los años de 1937 y 1938, pero no se registran todos los acontecimientos que han tenido lugar en ese espacio de tiempo, ya que se centra la documentación en torno a las relaciones de Alemania con las grandes potencias de 1937 a 1938 y a la anexión de Austria en marzo de 1938. Muchos problemas que han tenido realidad en los dos citados años no son tratados más que de modo accidental; así, las relaciones de Alemania con Checoslovaquia y lo relativo a la guerra de España, que ocuparán una buena parte de los volúmenes, actualmente en preparación, que llevarán los números II y III; el IV será destinado a la inserción de documentos conectados a las relaciones de Alemania con las denominadas pequeñas potencias. Por excepción, lo concerniente a las relaciones entre la Santa Sede y el III Reich se reflejan en el volumen que estamos reseñando.

Lo que ahora se ofrece al lector no es propiamente Historia, sino materiales en abundancia para poder escribir la historia de la diplomacia europea en los años que antecedieron al dramático mes de septiembre de 1939.

Dentro de su frialdad documental, todo lo que se transcribe apasiona al lector. Sirve para trazar la línea divisoria entre la versión externa e incompleta que de los acontecimientos puede formarse el hombre de la calle y aquellos que tenían lugar en el se-

creto de las Embajadas y Cancillerías, y el parangón entre lo que nos fuera dado conocer y aquello que ahora se nos brinda resulta de un abultado dramatismo. Leyendo esas páginas se deduce claramente que aquella diplomacia secreta, contra la cual tronara, con tanto ímpetu como ineficacia, el Presidente Wilson, continúa siendo una realidad y que hoy, como ayer, sigue disponiéndose de la fuerza de los pueblos, sin que a éstos se les depare ocasión para torcer o encauzar aquello que está íntimamente ligado a su destino.

De Alemania se ha dicho (y la afirmación, en fuerza de ser reiterada, pasó a considerarse como algo indiscutible) que el gran pueblo alemán, atesorador de tantas virtudes, ha malogrado todas sus enormes posibilidades para la creación y para la lucha armada, por no disponer de capacidad para dialogar con el mundo exterior y construir así una política internacional coherente y eficiente a la vez. Sin que los documentos que ahora se ofrecen al lector la confirmen plenamente, puede deducirse de su contenido esta consecuencia impresionante: que en Alemania no existía propiamente un organismo que asumiese la tarea de dirigir con sentido claro de idea de conjunto la política internacional del III Reich. Se aprecian interferencias y rectificaciones determinadas, más que por una perniciosa perplejidad en los dirigentes; por la acción simultánea de personas y organismos que, frecuentemente ignorándose las unas a las otras, respaldaban iniciativas que, siendo a la vez coetáneas y no coincidentes, producían la consecuencia de rectificaciones sustanciales, en cuyas mallas iba perdiendo eficiencia la política internacional del III Reich. La deducción, que nos parece adecuada, sorprende tanto más cuanto que siendo Alemania, en la época a que nos referimos, un país auténticamente totalitario y atribuyéndose como una de las virtudes esenciales de esos regímenes políticos la eficiencia, determinada por la unidad de mando, no obstaculizada por la acción de una crítica entorpecedora; ello no obstante, lo que destaca es la falta de continuidad en la orientación, y es sabido que una política internacional nutrida sustancialmente por titubeos y rectificaciones, y hasta contradicciones, camina de modo irremediable hacia la ineficiencia.

Dado el papel de alcance universal que había logrado para sí la Alemania nazi, y siendo indiscutible el hecho de que, en determinados momentos, era el III Reich el centro del mundo diplomático y la clave posible de la paz y la guerra, los documentos integrados en el volumen citado encierran proyección universal, y no

hay lector, sea cual fuere su nacionalidad, que no encuentre en esas páginas motivos que despierten su interés e incluso lleguen a intrigarle y apasionarle. Son realidades consumadas, demasiado próximas a nosotros, para que las consideremos con la tranquilidad que depara la consulta del frío dato histórico.

A las anteriores sugerencias pudieran sumarse otras muchas, pero entre las enseñanzas que pueden colegirse de la lectura de tales páginas acaso conviene referirse de modo específico a un extremo. El drama del mundo en la hora presente, drama actual que era ya tragedia potencial en 1937, proviene en gran parte o se refleja, si se quiere, en una clara sintomatología: la dispersión del mundo, su incoherencia, la dificultad, casi imposibilidad, de trazar para el mismo un futuro reconfortante y susceptible de reinstalar en los espíritus su perdida fe en el mañana, que los anega de una especie de fatalismo, obstáculo para todo propósito de restablecimiento y tarea encauzadora. Pues bien, no perderá el tiempo quien leyere esas páginas si las consulta con atención centrada en torno al problema de la atomización moral del mundo en que vivimos.

Sin embargo, no convendría extremar el balance valorizador de tales páginas; lo que se ofrece al lector es la coyuntura para captar una semiverdad, y nada tan pernicioso como la verdad truncada y no brindada con todos los elementos precisos para desenmarañarla. Ahora se revela el secreto del vencido, pero no así el de los vencedores, y sería necesario que también los archivos de Wáshington, de Londres y de Moscú nos ofrendaran de su contenido algo más que esos libros blancos, rojos o azules, donde se ofrecen exégesis preparadas fácilmente, ya que la dialéctica de sus páginas se articula a medida de un adversario que construye previa y cuidadosamente el contradictor.

Pese a todo, sería inexacto decir que carecen de valor estos documentos que ahora se nos ofrecen y erróneo afirmar que no contienen razones para apasionar al lector, cuya atención, estamos seguros de ello, no puede decaer si quien consulta tales páginas está dotado de una mínima sensibilidad.

Los editores nos dicen cuál es su propósito final. El tomo I de esta serie, que es aquel que estamos reseñando, contiene documentos destinados a interpretar lo que fué la política exterior germánica desde septiembre de 1937; la fecha se considera como el adecuado punto de partida para el estudio de los orígenes inmediatos

de la guerra europea número 2; la visita de Mussolini a Berlín se interpreta como la soldadura definitiva del Eje; la visita de Lord Halifax a Alemania en noviembre de 1937 se valora como el primer paso de la política anglofrancesa de apaciguamiento. Publicar solamente los documentos que datan del mes de septiembre de 1937 —se nos dice— ofrecería una incompleta impresión de las relaciones de Alemania con otros países; frecuentemente los acontecimientos de 1937 aparecen claramente conectados a hechos precedentes. Debe advertirse igualmente que la publicación de los documentos provenientes de los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores no basta por sí sola para formarnos una idea cabal de la política exterior alemana, ya que otros organismos independientes del citado Ministerio intervenían en la formación de dicha política, que con esa acumulación de fuentes formativas resulta bastante compleja y no siempre susceptibles de ser abarcada en todos sus extremos.

Los años 1937 y 1938, a cuyo decurso en el orden de la política internacional se refiere el volumen reseñado, son años de contenido dramático evidente; fué entonces cuando se generó lo que había de ser la guerra de 1939-1945, y es bien sabido que el estudio de los antecedentes de un conflicto no ha de buscarse en antecedentes inmediatos o en hechos y accidentes que pudieran generarlo. Se aprecia en el continente en esos años como una trayectoria fatal, conducente de modo irremediable al sangriento epílogo de septiembre de 1939. Por ello nuestra insistente apreciación relativa al interés, frecuentemente apasionante, que encierran esas 1.220 páginas del volumen I de los *Documentos de la política exterior de Alemania*, abarcando el espacio de tiempo limitado por dos años: los de 1918 y 1945.

CAMILO BARCIA TRELLES

ARTHUR NUSSBAUM: *Historia del Derecho internacional*. Con «Adiciones» sobre *Historia de la doctrina hispánica de Derecho internacional*, por LUIS GARCÍA ARIAS. Traducción de la edición inglesa, titulada *A concise History of the Law of Nations*, por F. J. OSSET. Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1949, volumen XXIII. 587 págs.

Si la obra del profesor de la Universidad de Columbia en New York City llevara uno de estos dos títulos: *Historia de las relaciones internacionales* o *Historia del Derecho internacional*, sabríamos exactamente a qué atenernos en cuanto a su contenido. Pero la mención genérica que emplea Nussbaum plantea un problema de fijación en cuanto a las materias abarcadas. Acaso influyó en el planteamiento de tal problema el traducir el título de la obra original al castellano, dándole proporciones más ambiciosas, al suprimir en la versión española la palabra «concisa» (*concise*) que figura en la edición norteamericana, y que si hubiese sido mantenida en la versión española significaría que el autor no perseguía el propósito de ofrecer una historia amplia del Derecho internacional, sino una versión sintética de la misma. Nussbaum, a juzgar por la inclusión en sus capítulos de determinadas materias, tales como lo que él titula «Desarrollos políticos», parece querer referirse igualmente al aspecto político de la vida internacional. Si somos exactos al calibrar la finalidad perseguida por Nussbaum tendríamos que oponer algún reparo al modo de tratar ciertas cuestiones, o mejor aún, al silencio que se guarda sobre determinados problemas, indudablemente sustanciales. Citemos algunos ejemplos.

Luis García Arias, en una «Nota preliminar», dice: «Su autor (Nussbaum) ha tenido el acierto de exponer conjuntamente las tres partes de que, a nuestro parecer, debe componerse una general *Historia del Derecho internacional*: Historia de las relaciones internacionales, Historia de la doctrina jusinternacional e Historia de las normas e instituciones internacionales.» Esta interpretación parece confirmarse por el propio autor de la obra cuando en la «Introducción» a la misma nos dice: «La historia del Derecho internacional, tal como se concibe en esta obra, incluye tanto los acontecimientos políticos como las doctrinas y teorías. Al enseñar esta materia durante bastantes años en la Universidad de Colum-

bia, me di cuenta de que ambos aspectos estaban entretreídos y se complementan uno al otro.» «La investigación del autor se referirá a las prácticas internacionales en los Estados, en cuanto nos indiquen la adopción o rechazo de las normas legales.» Esta última afirmación nos produce disculpable desconcierto, ya que, así enfocado el problema por Nussbaum, nos parece, como afirma García Arias, que el profesor de Columbia trate de la Historia de las relaciones internacionales. Fijémonos, a guisa de ejemplo, en el capítulo IV de la obra, que trata del siglo XVII y se centra, desde el punto de vista de las relaciones internacionales, en la Paz de Westfalia de 1648. Dicho siglo puede caracterizarse como la centuria que registra una serie de luchas libradas para impedir que en Europa se imponga una hegemonía; una cosa es la aspiración y otra su realización, pero es lo cierto que el problema del equilibrio político juega un prominente papel en las relaciones internacionales, a pesar de lo cual Nussbaum ni siquiera lo menciona en dicho capítulo. Es verdad que en el capítulo V, al referirse a los progresos políticos del siglo XVIII, cita el Tratado de Utrecht y la fórmula que en el mismo se inserta del *justum potentiae equilibrium*, escribiendo después: «Su incorporación al Tratado de Utrecht no tiene otro valor que el de una recomendación oficial y acaso el de una regla interpretativa aplicable a este concreto Tratado. Al mismo tiempo, la proclamación oficial del concepto de equilibrio de poder llamó la atención de los escritores de Historia y de Derecho internacional. Aquella noción condujo, especialmente en la doctrina de la guerra justa, al problema de en qué medida y hasta qué punto el real o inminente engrandecimiento de un Estado puede constituir una «justa» causa de guerra; cuestión ésta que, por ser insoluble en el terreno moral, sólo podía servir para manifestar más aún el carácter confuso de la doctrina de la guerra justa. Con acierto o con error, la frase *equilibrio político* se ha convertido en un tema favorito para los escritores de Derecho internacional.»

Las apreciaciones contenidas en el párrafo transcrito merecen ser valoradas por más de un motivo. Una norma o principio de acción, en el campo de la política internacional, para su debida caracterización, ha de referirse pluralmente a su contenido sustancial y al ambiente histórico que la posibilitó, y casi puede decirse que la proveyó de sentido biológico. Ello nos lleva a observar que el principio de equilibrio político aparece bastante antes de que la

fórmula inserta en el Tratado de Utrecht fuese realidad. En el orden de los hechos, puede situarse en el primer tercio del siglo XVI, cuando fuera realidad el triunvirato de Francisco I, Carlos V y Enrique VIII, personalizando el monarca británico la tesis del equilibrio, inclinación que después determinará lo que hay de constante histórica en la política internacional británica. Idealmente, el equilibrio nace con las doctrinas de Maquiavelo. Para comprobarlo nada mejor que leer las páginas que el profesor don Javier Conde dedicó a estudiar el pensamiento político de Maquiavelo, páginas que nos parecen sencillamente definitivas. Maquiavelo —del pensador florentino trata Nussbaum en el capítulo III de su *Historia*, por cierto con excesiva brevedad y sin compaginar la concisión con un reflejo sustancial de las doctrinas de Maquiavelo, en cuanto pueden interesar a la Historia de las relaciones internacionales— no fué el inventor del sistema del equilibrio; se trata de un realista que funciona y argumenta con base en las realidades de su época, y especialmente con la vista puesta en Italia. Ello explica que el equilibrio político y los problemas que engendra tal inclinación no nacieran ni inquietaran a los que se inspiraban en normas éticas, porque si los teólogos juristas españoles centraban su pensamiento en lo que debía ser, no se adivina cómo puede establecerse conexión con aquel sector europeo que sólo se detenía a considerar lo posible o realizable, fuera justo o injusto. El equilibrio no lo consideramos, como lo hace Nussbaum, «como una regla interpretativa, aplicable a un concreto Tratado», sino como una inclinación, que si no adquirió categoría de constante histórica, por lo menos jugó un papel prominente en la política internacional de Europa durante tres siglos.

Acaso sirva de excusa al profesor Nussbaum el hecho de profesar en una Universidad norteamericana, ya que es bien sabido que en los Estados Unidos nunca se prestó atención a una norma que no deseaban ver instaurada en el Nuevo Mundo, acaso porque tal instalación entorpecería la hegemonía que de hecho vienen desempeñando los norteamericanos en el hemisferio occidental. Ahora, con evidente retraso, en los medios estadounidenses comienza a preocupar el problema del equilibrio político, y toda la política internacional de Truman, como rectificación de la inclinación *apaciguadora* de Roosevelt, se inspira en el hecho de que el equilibrio político europeo se ha roto en exclusivo beneficio de Rusia, y es preciso oponer una compensación a ese desequilibrio. Ni el

pacto atlántico ni el Programa de Asistencia Militar a Europa serían una realidad sin el antecedente de la alteración en el reparto de poder de Europa, y si todo cuanto dejamos manifestado es exacto parece que nos encontramos muy alejados de la afirmación de Nussbaum cuando éste asevera que la mención del equilibrio en el Tratado de Utrecht tiene un carácter ocasional y episódico.

El profesor Nussbaum, en el capítulo II de su obra, estudia las relaciones internacionales—si la expresión nos es permitida—en la Edad Media. En tal capítulo encontramos reiteradas versiones, que sólo pueden servir en calidad de elogio merecido por el ilustre profesor Nussbaum, cuya personalidad en el mundo internacional está muy por encima de estos pequeños reparos que oponemos a su obra reseñada. Nos parece, sin embargo, que en una obra dedicada al estudio de la Historia del Derecho internacional debiera consagrarse espacio y atención a un período histórico que llamaríamos *de transición*, y durante cuyo decurso Europa dejó de ser un mundo jerárquico, sin lograr llenar el hueco, hasta el presente, del abandono de aquel sistema. Nussbaum alude a lo que significa la autoridad bicéfala, unas veces acorde y otras discrepante, del Papa y del Emperador, y al referirse a este proceso histórico cita, como era presumible, a Bártolo. Pero del estatutario italiano—al que estudia con más detenimiento como precursor de doctrinas conflictuales en materia privada—nos ofrece una versión que, a nuestro entender, peca por incompleta y parcial respecto a las doctrinas bartolianas en relación con el Papado y el Imperio, problema éste que no pertenece al fondo remoto de la Historia. Trátase más bien de una cuestión que aun hoy es realidad (la posible coexistencia de soberanías limitadas por la aspiración a la realización de un fin trascendente), problema que Bártolo aborda con enorme clarividencia, al ofrecer una exégesis genial respecto al problema de compaginar la autoridad imperial con la realidad de soberanía nacientes, centrando su respectiva esfera de acción en el objetivo esencial de evitar el nacimiento y la prolongación de un vacío jurídico.

Debemos destacar el acierto que preside el análisis del profesor Nussbaum respecto a problemas internacionales planteados en el espacio comprendido entre las dos guerras mundiales; de ello trata el autor en el epígrafe titulado «Progresos doctrinales y bibliográficos en general». En esa sección, entre otros problemas, se analiza lo que han significado en el campo internacional las doctrinas

totalitarias (nazistas, fascistas y comunistas), aceptando el autor la exégesis de «dos mundos» y rechazando la de «dos campos», por creer que una y otra, en cuanto a su incompatibilidad, no ofrecen el mismo grado de antítesis.

Los reparos que hemos sentado refiérense a lo que, según nuestro entender, constituye la parte discutible de la obra del profesor Nussbaum, plena, por otra parte, de aciertos y saturada de interés. Si de un libro puede afirmarse que llegó a su hora, ello debe decirse del que estamos reseñando. No disponíamos de tratados monográficos relativos a la Historia del Derecho de gentes y de las relaciones internacionales, ya que en los clásicos de Wharton, Wheaton, Kaltenborn y Holtendorff y los más modernos de Red-slob y de los discípulos de Pillet en *Les fondateurs du Droit international*, o se trataba de estudios monográficos dedicados a un limitado número de internacionalistas o se abordaban estos problemas relacionados con la historia de las doctrinas internacionales no de modo sistemático. Tal vacío ha sido eliminado por la publicación de la obra de Nussbaum, que en cuanto a exposición de la historia de las doctrinas internacionales es acaso la más completa de cuantas se hayan escrito, especialmente en lo que se afecta a los autores que llegan hasta el siglo XIX. Esta realidad bastaría para rendir un tributo de reconocimiento al profesor Nussbaum, pero existen otras consideraciones que concurren en el sentido de saludar a la obra como una seria aportación al problema de difundir el conocimiento de las doctrinas internacionales. Como españoles debemos rendir tributo de gratitud al profesor Nussbaum al dedicar estudios especiales al análisis de las doctrinas de nuestros Vitoria, Suárez y Baltasar de Ayala, breve la de este último, más amplia la de Vitoria y aun más extensa da consagrada a Suárez.

\* \* \*

Por consideraciones de situación y por su carácter adicional, debemos referirnos en segundo término a la parte que en la obra de Nussbaum tocó realizar al profesor don Luis García Arias. Las adiciones, generalmente, suelen constituir un mero complemento de las obras a las cuales se agregan, unas veces actualizándolas, cuando se trata de una obra con años de existencia, y otras ahondando en aspectos de los problemas que en la obra matriz no fueron analizados con espacio prominente. Pero en este caso no se

trata de adiciones apendiculares a una obra principal, sino de una obra auténtica e indiscutible. No hay exageración, sino estricta justicia, que hacemos al profesor García Arias de manera absolutamente objetiva y desligándonos totalmente de la vieja y absoluta amistad que nos une al autor de tales «Adiciones».

Con sólo decir que García Arias ofrece al lector un estudio que hasta el presente nadie había llevado a cabo, ya el lector calibraría lo que esas «Adiciones» significan. Pero aseverar lo que antecede no sería más que escribir la verdad a medias. Lo cierto es que García Arias, no sólo convierte en realidad lo que antes era inédito, sino que realiza cumplidamente un fin tan ambicioso como el ofrecernos un análisis de lo que el autor denomina *Historia de la doctrina hispánica de Derecho internacional*. Posiblemente, cuando en el Nuevo Mundo sean leídas las páginas de García Arias, se opondrá más de un reparo al título de su trabajo. Pero tal objeción sólo puede ser sustentada por aquellos que no hayan leído las «Adiciones» del joven profesor español. Hasta ahora se habló de la existencia de una Escuela Internacional Española del siglo XVI, y aun limitada la citada Escuela en el orden del tiempo y el espacio, ha merecido críticas y actitudes denegatorias. Creemos que en el momento presente esas discrepancias ya no tienen realidad. Ahora García Arias amplía el área del concepto hispánico internacional, no limitándolo ni en el orden del tiempo ni del espacio e incluyendo en el mismo tanto a España como al Nuevo Mundo, abarcando con el análisis a los autores brasileños, portugueses, filipinos e hispanoamericanos.

Merece especial cita la adición al capítulo III de la obra de Nussbaum, adición que lleva por título: «La Escuela española de Derecho internacional del siglo XVI». Nunca se había ofrecido un estudio tan completo, que abarcara virtualmente a todos los iusinternacionalistas de dicho siglo. Mas no se crea que se trata de compilar lo que antes andaba disperso; bien al contrario, lo que ofrece el autor es una interpretación personal de cada uno de los internacionalistas españoles del Siglo de Oro. Así evidencia plenamente el profesor García Arias cómo está nutrida esta Escuela Internacional española, de la cual analiza, en el citado capítulo, con mayor o menor extensión según su importancia, las doctrinas que comprenden a los autores previtorianos, vitorianos y postvitorianos. Tal labor, llevada a cabo por el profesor García Arias, bastaría por sí sola para confirmar la justa fama de que goza, como

acaso el más destacado entre los internacionalistas españoles de la nueva generación. Pero a los motivos de elogio alegados es preciso unir otros muchos.

Es indudable que la aportación española al estudio de los problemas internacionales hay que centrarla en el siglo xvi, por ser esa centuria la que cobijó mayor número de internacionalistas, así como las figuras próceres de esta rama de la ciencia, cuando todavía no constituía una individualidad dicha disciplina y aparecía incidentalmente conectada al estudio de problemas relacionados con la moral, la teología, el derecho y la ética. Acaso esta evidencia contribuyó grandemente a mantener en el olvido otras figuras de la Escuela Internacional Española de los siglos posteriores al xvi. Esta dejación ha sido cumplidamente enmendada por el profesor García Arias, el cual dedica el capítulo IV de sus «Adiciones» a estudiar las doctrinas internacionales españolas, y las analiza con acierto al no ofrecer una exposición monótona de tales doctrinas, sino agrupándolas en torno a tres fundamentales problemas: el de la libertad de los mares, el Derecho Diplomático y el Derecho Internacional Marítimo. Este acierto del profesor García Arias, a quien ha de interesar especialmente es a cuantos venimos propugnando la necesidad de que nuestra patria torne a reanudar su contacto con el mar, en el cual está su destino y en cuyas aguas supo transformar en universal la Historia de Europa, todo ello concebido con inquietudes ecuménicas, ya que han sido españoles los auténticos voceros de la libertad oceánica, sobre todo en el siglo xvi, ya que en el xvii aparecieron algunos propugnadores del monopolio marítimo, siquiera fueran españoles por motivos de azares históricos.

Nos ofrece igualmente García Arias un estudio de los internacionalistas españoles del siglo xviii, al análisis de cuyas doctrinas dedica la integridad del capítulo V y de sus «Adiciones».

Al leer las «Adiciones» a los capítulos VI y VII puede apreciarse —ello se deduce claramente del análisis, completo, que nos ofrece García Arias— de qué modo en la primera mitad del siglo xx nuestra patria torna a ocupar un lugar destacado en los estudios internacionales, de modo especial en la actividad monográfica, integrada por variados y profundos estudios, muchos de ellos dedicados a reactualizar nuestras doctrinas internacionales del siglo xvi, que se exhuman, no como glorias pretéritas y anacrónicas, sino como orientaciones ideales que conservan un prominente

jugo vital. Ello se tradujo en la consoladora consecuencia de la popularización de nuestra Escuela Internacional del siglo XVI en los medios americanos, ya que tales doctrinas han despertado igualmente especial atención en Norteamérica, país donde han sido publicadas magníficas monografías sobre tal materia, debida en gran parte esa vuelta al pasado a la acción entusiasta y nunca bastante alabada del doctor James Brown Scott, con el cual los españoles han contraído una inextinguible deuda de gratitud. Lo propio puede decirse de Hispanoamérica, desvinculada un tiempo de la tradición internacional española y ahora convencida de que es en ese pasado donde ha de encontrar sus propias raíces, ya que ha sido América y los problemas que planteaban su descubrimiento y evangelización lo que ha inspirado las glosas geniales de nuestros teólogos salmantinos y conimbricenses. De modo que el censo que García Arias nos ofrece de los monografistas españoles constituye en realidad un censo de honor.

El desvío que en cierto período del siglo XIX mostraban nuestros hermanos de América respecto a la tradición española, explicable por el sarampión revolucionario y por el desconocimiento de nuestros clásicos, se correspondía a la ignorancia por nuestra parte de auténticos valores americanos en el campo del Derecho internacional, alguno de los cuales logró adquirir valor universal. Contribuirá poderosamente a eliminar ese desvío la exposición que García Arias nos ofrece, tanto de manuales y tratados generales hispanoamericanos, como de autores y de estudios monográficos, y que hasta el presente no había sido por nadie realizada, con el acierto que supone de incluir en la nota genérica de hispanidad a autores portugueses, brasileños y filipinos; y como no todo ha de ser motivo laudatorio, debemos hacer una pequeña observación al doctor García Arias, al no mencionar a los autores norteamericanos, no sólo por el hecho de formar parte del hemisferio occidental, sino por ser Norteamérica la patria de James Brown Scott y el deberse a la munificencia de Carnegie el que tres de nuestros internacionalistas figuren en la magnífica, insuperable e insuperada Colección de clásicos del Derecho internacional; pero como García Arias, en una «Nota preliminar», nos señala el propósito—que deseamos para bien de la ciencia española, ver pronto convertido en realidad— de escribir una amplia «Historia de la doctrina hispánica del Derecho internacional»; esperamos y deseamos que entonces se inserte un capítulo reflejo de los trabajos, mag-

níficos en su mayoría, dedicados al estudio de nuestras doctrinas internacionales por autores norteamericanos.

\* \* \*

La *Historia* del profesor Nussbaum, enriquecida por las magníficas «Adiciones» del Profesor García Arias, constituye un libro definitivo; instrumento magnífico de consulta y orientación, que viene a llenar cumplidamente un notorio vacío y que es de imprescindible consulta tanto para el específico iusinternacionalista como para todo espíritu sobre cuya conciencia no resbalen los problemas y las inquietudes que el mundo internacional vive en las horas dramáticas y acaso decisivas del presente. El pensamiento internacional hispánico tiene una plaza reservada en estas necesarias meditaciones, y, en gran parte, el mérito de esa bien ganada beligerancia habrá que incluirlo en el haber de Luis García Arias. Por todo lo cual felicitamos a la Editorial Revista de Derecho Privado al patrocinar la publicación de la obra que dejamos reseñada.

CAMILO BARCIA TRELLES.

GERALD VON MINDEN: *Europa zwischen USA und UdSSR. Grundlagen der Weltpolitik seit Ende des zweiten Weltkrieges*. Bamberger Verlagshaus Meisenbach & Co., Bamberg, 1949. 339 páginas.

El autor de este libro cuenta en la actualidad treinta y cinco años. Nacido en Alemania, ha vivido y estudiado en los Estados Unidos; ha pasado bastante tiempo en Inglaterra y Francia y los azares de la guerra le llevaron a Polonia, a los Balcanes y a Rusia. De aquí, herido ante Leningrado, pasó a España, donde alcanzó el final de la guerra y pudo escribir el libro.

Referimos estos datos, que tomamos de la noticia que el autor inserta al término del mismo, porque permiten comprender el *pathos* que lo informa. No se trata de la obra de ningún viejo pesimista que llora sobre el porvenir de Europa; tampoco es la de un mero teorizante que escribe al amparo de un repertorio de ideas hechas y aceptadas en cuanto concuerdan con una posición previa. Es nada más que la expresión del sentir europeo de quien, joven

aún, ha vivido, no obstante, lo suficiente para conocer *de visu* el mundo actual—USA, Europa y la URSS— antes de la guerra, en la guerra y después de la guerra, y sentir preocupación, cuidado, heideggeriana *Sorge* por el porvenir de Europa, que él, lógicamente, siente unido al porvenir de su patria alemana. Pero preocupación y cuidado que se exponen sin poesía y sin metafísica; en lugar de esto sólo juegan realidades económicas y situaciones geopolíticas (el autor es *Doctor rerum politicarum*, demócrata y anti-nazi).

Para von Minden es un hecho que Europa hoy ha perdido su antigua posición de primacía. Evidentemente, esto no es tesis ni teoría; es un hecho experimental, para decirlo en lenguaje científico. Ha desaparecido el apogeo que Europa mantuvo hasta 1918, cuando América era aún para la mentalidad de nuestro continente una colonia, cuando Inglaterra, con su floreciente y progresivo liberalismo, se hallaba en el cenit de su poderío; cuando todo el «mundo de color» se hallaba sometido y no soñaba con utópicas emancipaciones. El autor describe con rasgos muy certeros esta situación y muestra cómo a partir de la segunda guerra mundial se han alterado radicalmente los supuestos del poderío europeo, cumpliéndose una evolución iniciada en 1918. Ahora la titularidad del poderío mundial presupone la posesión de un gran aparato de producción en masa del máximo rendimiento técnico, y por eso el poder ha pasado a los dos Estados de gran espacio (*Grossraum-Staaten*) existentes en la actualidad, que son Rusia y los Estados Unidos de Norteamérica, representantes de dos estructuras sociales antitéticas y de dos ideologías, y, en general, de dos estilos de vida, que pueden considerarse como incompatibles. América es el paraíso del liberalismo; la vida privada, la actividad privada ha sido objeto de un culto que contrasta con el escaso interés suscitado por lo político, ámbito en el cual sólo pequeñas personalidades (al estilo, por ejemplo, de Hoover) han sido representativas, hasta llegar a la grande y excepcional figura de Roosevelt, pues *politics* y *politicians* han ido asociados generalmente en la conciencia del americano medio con las ideas de burocracia y corrupción. Bien es verdad que todo esto va necesariamente cambiando, como se ha ido transformando la conciencia pública americana desde el ideal del aislacionismo al sueño rooseveltiano de un mundo indivisible, *One World*, que es la actualización del internacionalismo liberal de Wilson.

Frente a este mundo, Rusia es el país que hasta hace poco ha constituido el símbolo del atraso político y social; su característica era su cerrazón a lo occidental, su aislamiento, su desconfianza ante el extranjero, en rudo contraste con la generosa confianza americana, y a menudo su afirmación de asiaticismo (todavía en los últimos años reiterada por Stalin a Matsuoka en los tiempos de la amistad ruso-japonesa). El autor describe con objetividad la actual situación político-jurídico-social de Rusia: el creciente abandono de la idea comunista pura y el establecimiento de nuevas jerarquías sociales y económicas. La idea de que en la Rusia soviética no hay «ricos» queda destruida, aunque advierte que, según la doctrina de los soviets, un millonario o multimillonario es tan «camarada» y «proletario» como el más humilde obrero, con tal que ese rico no sea «capitalista», título que se reserva a quien vive de la especulación o el trabajo ajeno. Al mismo tiempo, la existencia de esos «proletarios millonarios» es compatible con una «situación de miseria de amplias masas de la población en lo referente a habitación, vestido y alimentación como apenas puede imaginarse quien no la haya visto con sus propios ojos» (pág. 76). También ha variado la actitud soviética ante el amor libre y la familia. Ya desde 1936 se castiga la separación libre, y últimamente se dan premios a las familias numerosas y se han creado la medalla de la Maternidad (para madres con siete a nueve hijos) y la Orden de las Madres Héroes (con diez o más hijos). Todo esto, las peculiaridades irreductibles al occidentalismo del espíritu ruso y, al propio tiempo, un sentido realista de las cosas, impulsa a Rusia a vivir un nuevo nacionalismo, en el que la ideología comunista se pone al servicio de una política de poder que incluso pone a su servicio las fuerzas espirituales del alma rusa (y a eso se debe el renacimiento de la Iglesia ortodoxa), con lo que tiende a hacer desaparecer del Occidente la antigua desconfianza hacia lo ruso.

Gracias a esto ha sido posible Yalta, el espíritu de Yalta y el optimismo propio de toda la «era de Yalta». Por las páginas de von Minden desfilan todos los acontecimientos internacionales acaecidos en esos años eufóricos y se describe la curva de la evolución perfectamente visible que va de la Conferencia de San Francisco a la de Potsdam, en la que todavía Rusia se apuntó éxitos positivos, pero al final de la cual parece que Truman hubo de exclamar: «I'll never have another one!», algo así como un «primera y última vez». Tras eso vino la Conferencia de Ministros de Asun-

tos Exteriores en Londres, que ya terminó con un rotundo fracaso. Entretanto, toda la zona balcánica se iba organizando políticamente con arreglo a unos módulos que si respondían a lo acordado en Yalta sobre «creación de instituciones democráticas» y «aniquilación de los últimos restos del fascismo y del nazismo», tenían muy poco que ver con la concepción occidental de la democracia y con la idea de las «cuatro libertades». Más éxito que la Conferencia de Londres tuvo la de Moscú, cuyos resultados, sin embargo, ya fueron acogidos con cierta reserva por parte de la prensa inglesa y americana, aunque, en general, la opinión pública creyó ver realizado el sueño de Yalta. Desde el Departamento de Estado, Byrnes llevaba a cabo la política de apaciguamiento y conciliación con Rusia.

Pero los trece del Kremlin sabían perfectamente adónde iban y a menudo colocaban a las potencias occidentales ante la desagradable realidad del *fait accompli*, que nada tenía que ver con el espíritu de los acuerdos de Yalta. La cuestión de Azerbeyán, por ejemplo, plantea la primera crisis de gran estilo en la postguerra. Apenas resuelta, Rusia acusa a Inglaterra de amenazar la paz internacional inmiscuyéndose en los asuntos internos de otros países mediante la presencia de tropas en Grecia y Java. Hasta que, al fin, el 28 de febrero de 1946 Byrnes hace la famosa declaración de «lo que no se puede hacer»: mantener tropas en un territorio contra la voluntad de sus habitantes, impedir su reconstrucción, apropiarse de sus bienes, desencadenar una guerra de nervios, mantener dividido el mundo, permanecer en una situación en la que nadie quiere la guerra, pero en la que nadie es capaz de impedirla. En 1945 Byrnes era «bolchevique de salón» y representaba todo el optimismo de Yalta; dos años más tarde la radio de Moscú habría de llamarle «fascista» e «instigador de la guerra».

Todo cuanto ocurre a partir de entonces tiende a hacer evolucionar la opinión pública mundial; la crisis en las relaciones americanoyugoslavas, la denuncia del tratado de Montreux con Turquía por la URSS., etc., todo eso lleva a que se consolide la separación espiritual de los dos mundos y se derrumbe la idea rooseveltiana del *One World*. Ahora, por el contrario, «Truman-Doctrine», de un lado, y «lucha contra el imperialismo del dólar», por otro. Entretanto, Inglaterra va haciendo su experimento laborista, mientras que su antiguo poderío se halla en una situación defensiva. Su antigua colonia, Norteamérica, la tachará de impe-

rialista; sus colonias actuales se le emancipan, y lo que también importa mucho, pierde su antigua posición de monopolio industrial en el mundo; ahora necesita primeras materias y productos alimenticios. También su posición estratégica pasa a segundo término. Por su parte, Rusia, con su hábil doble juego, hace lo posible por desorientar a las democracias. Pues por boca de Molotof vuelve a hablar el lenguaje rudo del leninismo y da pasto a los artículos de fondo de *Pravda*, del *Daily Worker*, de *L'Humanité* y de *Unitá*, mientras que Stalin, sugiriendo siempre nuevas posibilidades de comprensión y cooperación, se atrae a los bolcheviques de salón del tipo de Elliot Roosevelt, a idealista como Henry A. Wallace y a todos los pequeños burgueses americanos, para los que ningún precio es demasiado caro para su afán de aislacionismo y desinterés político. No se puede asegurar si tras estas actitudes de Rusia se esconde un afán de reconstrucción sentida en sí misma, o por el contrario, un deseo de expansionismo imperialista, como parece desprenderse de todos los síntomas. Los cierto es que el juego tiene muchas bazas a su favor. Norteamérica, con el Plan Marshall, va en socorro de un mundo hambriento, pero siempre hay el peligro de un cierto imperialismo —aunque más soportable y digno que el soviético—, desde el momento que la ayuda a Europa puede transformarse en la ayuda a una Europa capitalista y liberal, como ya han pretendido algunos políticos norteamericanos, por ejemplo, Stassen, para quienes la concesión de apoyo debía hacerse depender de la desaparición de los planes de socialización. Pero el «tercer mundo» entre USA y la URSS vería de ese modo confirmada la verdad de la propaganda soviética contra el imperialismo del dólar.

Europa está hoy empobrecida y falta de poder. Las decisiones de los tres grandes se toman, en realidad, entre los dos grandes, Rusia y Norteamérica, con o sin el asenso de Inglaterra. Pero Europa sigue siendo aún el objeto más importante, ya que no el sujeto principal, de la política mundial, y en ella se dará la batalla decisiva en la guerra fría entre el Este y el Oeste, porque representa la posición estratégica más importante de la tierra. Por otra parte, como advierte von Minden, la Europa occidental es el campo en el que, ante los ojos de todas las naciones, ha de comprobarse la verdad o falsedad de la tesis marxista sobre el inevitable aniquilamiento del capitalismo. Por eso la crisis europea implica consigo el destino de toda la Humanidad.

Para von Minden la crisis de Europa consiste fundamentalmente en la pérdida del monopolio técnico-económico que en el siglo XIX y primeros años del XX fué la base de su predominio político-estratégico. Y es lo grave que esta situación no es producto de la guerra, o sea algo fácilmente superable en el futuro, sino al revés: la guerra no ha hecho sino acelerar y agudizar un proceso cuyo comienzo se remonta a antes de la primera guerra mundial. El Plan Marshall no resuelve esta crisis: solamente la aplaza; da a Europa tiempo y ocasión de reorganizar su economía y ponerla en condiciones de rendimiento y concurrencia; pero si la ocasión se desaprovecha, cuando la ayuda cese la situación será la misma que antes de iniciarse. «Europa necesita organizarse siguiendo el modelo de las gigantescas economías continentales de USA y la URSS, sobre fundamentos completamente nuevos, para acabar con la funesta escisión entre progreso técnico y organización política. Europa sólo podrá preservarse del destino de una caída progresiva en la pobreza y la impotencia mediante una agrupación de todas las fuentes europeoafricanas de riqueza, de sus capacidades técnicas y de sus medios de poderío militar, y mediante la creación de un mercado único europeoafriano» (pág. 290). A la creación de esta unidad tiende el movimiento en favor de los Estados Unidos de Europa, cuyo líder es Churchill. Y también tiende a lo mismo el socialismo democrático de distintos países. «El observador imparcial reconocerá que esta corriente de socialismo democrático que representan el Labour Party, en Gran Bretaña, y los partidos y sindicatos socialistas de los distintos países, es muy adecuado para adoptar la dirección de todas las fuerzas democráticas de la Europa occidental» (pág. 298). Sin embargo, estos partidos han dejado desaprovechar la ocasión que se les presentaba. No los laboristas, sino su gran adversario Churchill, es quien lanzó la idea de los Estados Unidos de Europa. A los laboristas y a los socialistas, en general, les falta una personalidad que vitalice su programa; se pierden en discusiones, medias tintas e indecisiones y aplazamientos. Sin embargo, el autor advierte expresamente que con eso no pretende que la Unión Europa deba hacerse a base de una ideología política concreta, ni socialista ni conservadora. «Pues si entre los grupos de la Europa occidental hubiese uno que alzase la pretensión de fundar la unión europea sobre su exclusiva orientación política, eliminando a los restantes, se habría opuesto en el cami-

no de la regeneración de Europa una nueva, quizá la más grande de las dificultades con que ya cuenta» (pág. 305).

Ahora bien, una de las piedras de toque para comprobar la autenticidad de la voluntad de los europeos de crear una nueva Europa radica en la solución del problema del futuro de Alemania. Los primitivos planes de Roosevelt y las exigencias rusas en materia de reparaciones son absolutamente recusables para von Minden, porque la miseria de Alemania —dice— no puede beneficiar a Europa, aunque afecta muy poco a las economías rusa y americana. Sin una administración del Ruhr que asegure una cooperación entusiasta de Alemania en la reconstrucción de la Europa occidental, no puede pensarse en un éxito del Plan Marshall. Y desde el punto de vista político, si la Europa occidental no acepta a la Alemania occidental como participe en las tareas comunes, podrá realizarse lo que ya ha sido entre las dos guerras una pesadilla para los políticos inteligentes del Occidente: la unión de setenta millones de alemanes inteligentes y laboriosos con las fuentes de riqueza soviéticoeurasianas. Si Alemania no puede vivir como un pueblo de ciudadanos, pensará como un pueblo de proletarios, a pesar de que pocas veces se ha dado el caso de un pueblo tan dispuesto a aceptar las ideas políticas de sus vencedores occidentales. Rusia hace lo posible por despotenciar económica y políticamente a Alemania, pero al mismo tiempo excita su nacionalismo y educa a la juventud en el odio a la «democracia» de los occidentales. Ahora bien —termina diciendo von Minden—, si Alemania sintiera en serio el afán de orientarse hacia Rusia, la ruina de Europa sería segura. Y los occidentales han de comprender que el «peligro alemán» radica hoy únicamente en la miseria y la descomposición de Alemania.

He aquí la síntesis de este libro de von Minden, escrito con estilo periodístico, pero con la precisión y abundancia de datos de una obra científica, que, como se ve, el autor ha querido situar en una especie de campo neutral ajeno a toda *Weltanschauung*, a toda tesis ideológica, aunque no dejan de advertirse las creencias fundamentales que profesa. Ya hemos dicho que el libro, publicado en Alemania, ha sido escrito en España, aunque el nombre de nuestro país no sea mencionado sino de pasada en dos o tres ocasiones. Esto mismo nos incita a plantearnos la cuestión fundamental de nuestro ser histórico, quizá por eso nunca resuelta con carácter definitivo y tal vez insusceptible de serlo: ¿hasta qué punto

puede sentirse europea España? ¿Hemos de aceptar como irremisible la teoría de los «tres mundos» —USA, Europa, URSS— e integrarnos en ese tercer mundo para no quedar absorbidos por el gigante oriental o el occidental, o afirmaremos quijotescaamente, con añoranza de grandes empresas espirituales, que «América empieza en los Pirineos»?

LUIS LEGAZ

ALFRED VIERKANDT: *Kleine Gesellschaftslehre*. Ferdinand Enke Verlag, Stuttgart, 1949, 111 págs.

La «pequeña sociología» —cuya primera edición se publicó en 1936 bajo el título *Familie, Volk und Staat in ihren gesellschaftlichen Lebensvorgängen. Eine Einführung in die Gesellschaftslehre*— se limita a uno de los aspectos fundamentales de la sociología: la teoría del grupo. No es necesario destacar la figura a Vierkandt y la importancia de obras como *Die Stetigkeit im Kulturwandel* y su *Gesellschaftslehre*, la más conocida de ellas. La pequeña sociología está pensada, dice en el prólogo, como una parte de una tercera edición de su *Gesellschaftslehre*, en la que había de desarrollarse el nuevo punto de partida tomado: «El de que los grupos tienen una vida propia y exigen una consideración de carácter total. La vida social aparece como un cosmos..., como plena de sentido y contenido.»

No es de extrañar que comience por rechazar como punto de partida el individualismo, acusándole de haber confundido la excepción (la sociabilidad insociable de la sociedad burguesa y capitalista) con la regla general, dando lugar a una visión de la sociedad totalmente desorbitada. Afirmación cierta, aunque no sirva para justificar la línea seguida en la obra: ver a la comunidad frente a la sociedad como hecho primario y originario de la sociedad, no sólo en sentido histórico, sino sistemático, poniendo así un juicio de valor expreso en los tipos esbozados por Tönnies. Hasta tal punto que los fenómenos sociales modernos individualistas, burgueses y capitalistas: la sociedad de clases, la familia contemporánea, se le aparecen como negativos, como fenómenos de disgregación, actitud que le priva de la comprensión para con fenómenos específicamente modernos, a los que, por otra parte, ha dedicado

trabajos tan valiosos como *La cultura en el siglo XIX y el presente*.

La primera parte se dedica a las grandes comunidades vitales concebidas a modo de tipos, tipos ideales de grupo (vid. pág. 14), desligados de su situación histórica. El estudio se limitará a la familia, la estirpe y el Estado, por ser las formas que satisfacen las necesidades más profundas del hombre y por darse en todos los tiempos y en todos los pueblos (pág. 16).

Fijemos nuestra atención, a modo de ejemplo, en las páginas dedicadas a la familia en sentido estricto: padres e hijos dependientes. Esta aparece como la última unidad de la sociedad. No es ésta el hombre, sino a la familia a que pertenece, salvo en épocas individualistas. El sentimiento —*Gesinnung*— dominante en ella es considerarse todos miembros del grupo, el respeto frente a los otros, la conciencia de tener deberes con ellos y no, como pretende la interpretación individualista, el amor. Este no aparece en la relación con el otro como miembro del grupo, sino como persona. Análogamente a la amistad, en él caben grados, mientras que en el sentimiento de parentesco no cabe otra disyuntiva: o existe o no existe. La crisis de la familia tiene su origen en el individualismo. Cuando éste domina en ella, a la larga, todo el pueblo pierde su vitalidad. No obstante, dice, las relaciones personales en la forma familiar del occidente europeo han ganado mucho. Por ello y el que se piense en una síntesis con la forma puramente individualista, hace pensar que no todo en ella debe ser socialmente negativo.

La introducción es de interés extraordinario, al ofrecernos toda una morfología social. Son las notas fundamentales de «totalidad» y «vida propia» las que caracterizan la sociabilidad. Sin embargo, se evita (pág. 6) su sustanciación: «Los sujetos de esas conexiones son y siguen siendo sólo los hombres concretos en su interacción (*Zusammenspiel*). En los grupos sociales se pueden distinguir dos tipos: los pequeños —en que la vida del grupo ocupa amplio lugar, predomina en importancia y trascendencia sobre los asuntos personales— y los grandes grupos, faltos de presencia y abarcabilidad (*Anschaulichkeit und Übersichtlichkeit*). La comunidad (*Gemeinschaft*) descansa en el sentimiento de comunidad, en la relación estrecha y cálida. Su naturaleza queda esclarecida con la distinción entre sentimientos de «superficie» y sentimientos de «profundidad», así como está influída por la actitud expresiva y todo el estilo de conducta. Así aparecen los principios psicológicos que caracterizan la posición del autor. Es, sin embargo, en la se-

gunda parte —al tratar de los procesos vitales del grupo— donde se estudian los elementos emotivos —el núcleo psíquico—, presumiblemente constantes. La «solidaridad» dentro del grupo, acentuada en la necesidad, por la conciencia afectiva e intuitiva de que el bien de la comunidad exige la protección de sus partes más débiles. La interna disposición a mandar y a obedecer —el débil instintivamente se rinde al más fuerte— constituye el impulso de «subordinación» frente a la personalidad que aparece como superior, de acuerdo con los supremos valores del grupo. Son los valores vitales la impresión que irradia de un modo inmediato de la misma personalidad, los que constituyen la autoridad. No son sólo personas individuales los titulares de ella, sino los grupos y grupos parciales. En ese poder interior descansa el orden social, justificado íntimamente como estructuración social por los distintos valores de las diferentes capas. Hemos de distinguir dos tipos de orden social, según el poder esté repartido esencialmente de un modo igual o desigual, a los que llamaremos «cooperativo» (*genossenschaftliche*) y «señorial» (*herrschaftliche*). Esta última forma ha surgido históricamente de la primera, que aparece como originaria. Tipos éstos que le han servido en la primera parte para el estudio del grupo político. La *Häuptlingschaft* como cooperativa y el Estado como señorial. Sigue uno de los apartados más significativos, bajo el título *Führung* (contacto): es la comprensión fisiológica del prójimo la que realiza la constitución unitaria, el obrar unitario; el equilibrio de la sociedad descansa en ese contacto constante gracias a impresiones y reacciones. El hombre, aun cuando predominen la extrañeza y las relaciones objetivas, conserva esa especial sensibilidad frente al otro, a la que nadie puede escapar.

Las predisposiciones sociales del hombre en su juego aseguran una conducta dirigida a la totalidad y hacen posible de este modo la «vida propia» del grupo. El tipo ideal de éste es aquel en que se realizan plenamente las cualidades esenciales del mismo. En la realidad podemos distinguir grupos en que su carácter de grupo aparece débil o acusado. El grupo ideal, considerado desde fuera, se nos aparece como unidad formada por hombres, que conserva su forma aun cuando cambien las personas. Y visto desde dentro es unidad en cuanto es vivido como tal, por la «conciencia del nosotros». La relación del individuo con su grupo no es, como la de las partes en un agregado, sino la existente entre los miembros de un todo —ya que esa relación está impregnada por las cualidades

del grupo—: es una relación orgánica. La *Gesinnung* del individuo para con el grupo es de amor, de admiración y respeto para sus compañeros, y está fundada en su pertenencia al grupo y no en sus cualidades personales. Las desigualdades aparecen como secundarias frente a la igualdad fundamental en un mismo estrato de valores, aunque sea en niveles distintos del mismo. Los asuntos del grupo son «nuestros» para sus miembros. Exigen una voluntad de grupo unitaria, que resulta de una estructuración de seguimiento y obediencia, una sucesión de autoridades. La conducta del grupo tiene un cierto estilo, su vida está dominada por la tradición—una vida propia que no es posible ni imaginable sin la de sus miembros, aunque aparezca con una cierta independencia—, y que constituye el aspecto que se suele designar con el término mistizante de espíritu objetivo. Es *Wirkungszusammenhang* en la vida del grupo; es la idea con que quiere superar tanto el individualismo como el universalismo, tema permanente de su pensamiento. Todo grupo tiene un espíritu propio. Es característica la referencia a la descendencia y herencia como supuestos de la vida del grupo.

Una especial atención se dedica a la conformación del hombre por el grupo, por la imitación—captación y, a ser posible, apropiación— de la personalidad que encarne el ideal de vida del grupo; transmisión de sentimientos, actitudes y disposiciones de ánimo, y finalmente, la influencia verbal. Al tratar de ésta se destaca cómo la fe es la actitud típica del hombre dentro del grupo, a diferencia de la incredulidad frente al extraño.

Todo grupo tiene un «orden de vida», que nace del sentido de orden propio del hombre y se manifiesta en reglas y normas, aunque nunca se agote en ellas. Orden de carácter dinámico, conforme a su sentido—adaptarse a la consecución del bienestar del grupo—, aunque por su ser tienda a ser estático. Tiene éste por misión formar o conformar la vida instintiva connatural al hombre para la conservación y perfeccionamiento de la vida social. Las fuerzas que lo mantienen, sus formas concretas: costumbre y moral—propias de la estirpe y del pueblo—, y el derecho, orden de vida del Estado, son objeto de interesantes consideraciones, especialmente la tensión entre seguridad y justicia, impulso de vida y orden vital (*Lebensdrang* y *Lebensordnung*). Un penúltimo capítulo se dedica a la pena en sus formas: naturales y culturales, y su función en relación con la conservación del grupo. Las perturbaciones del

mismo aparecen como enfermedades, ya de su vida instintiva —por exceso de algunos de estos impulsos o instintos—, ya en su estructuración: el respeto a las autoridades, su reconocimiento: falta de voluntad de subordinación, quiebra de la unidad interna del círculo dotado de autoridad, o por perturbaciones por estados de tensión dentro del grupo: tensión entre lo personal y los asuntos del grupo, el impulso de mandar y la disposición a obedecer, entre el impulso de vida y el orden vital.

Con la idea de totalidad, el acento ha pasado —frente a la *Gesellschaftslehre* de 1928 y su teoría de las clases de vinculación interior de los hombres en la sociedad obtenida fenomenológicamente— al grupo; aunque éste siempre aparezca como vivencia específica, situaciones de sentimiento, el elemento orden (todo el final de la segunda parte) hace que adquiera una mayor objetividad. La morfología social de Vierkandt es de un valor extraordinario para el conocimiento de aquellos grupos que se acerquen al tipo en que ese carácter de grupo esté más acusado. Ahora bien, no todos los grupos sociales se aproximan a ese tipo, y con ello el valor de la categoría de grupo —con la que de por sí no puede captarse del todo la realidad social— queda aún más limitado, sobre todo para el conocimiento de la sociedad contemporánea.

J. LINZ

MARTIN GÖHRING: *Geschichte der Grossen Revolution*. Primer tomo. Tubinga, 1950, 403 págs.

Pocos acontecimientos en la historia de la Humanidad habrán merecido una atención tan larga y sostenida como el de la Revolución francesa. Es la Revolución por antonomasia del mundo occidental. Para un europeo de nuestros días, hablar de revolución, sin más, es referirse a los acaeceres franceses de 1789, aunque acaso haya vivido o esté viviendo momentos de viraje histórico más sustanciales que los de aquellos años, y acaso también haya sentido en su propia carne revueltas de más cruda violencia que las tantas veces narradas del Terror.

Las revoluciones, en lo que tienen de reacción violenta frente a un orden establecido, son, sin duda, realidades patentes a los hombres que las viven. Pero en lo que tienen de tales revolucio-

nes, de cambio de dirección en la marcha histórica, no se le revelan verdaderamente sino a la mirada retrospectiva de los hombres que vienen después. En cierto sentido, diríamos que las revoluciones las hacen los historiadores. Mas claro está que éstos operan desde su circunstancia concreta, por lo cual, como en todo fenómeno de comprensión histórica, hay siempre un trasplante de los problemas y urgencias actuales a la situación pasada que trata de interpretarse. De aquí que las revoluciones vayan cambiando su sentido al ser vistas por hombres de distintos momentos históricos. A veces parecen más revolucionarias y a veces menos. Sus aristas parecen redondearse en ocasiones, mientras en otras semejan tajar el sangrante aire histórico con su proa. Los hechos están ahí, sin más; pero entre ellos y nosotros está el tiempo, nuestro propio tiempo, que intercala el antejo de su propia gravedad entre nuestras pupilas y el acaecimiento pasado. De aquí el fenómeno tan conocido de la simpatía histórica. De aquí también que cuando la proximidad al acontecer es muy grande, la falta de perspectiva reste valor a la visión. La Historia es siempre interpretación de un acontecer *desde* otro acontecer. Este *desde* es sustancial en la Historia, y el testigo presencial tiene un valor muy relativo en el proceso histórico, puesto que ha de interpretar un acontecer desde el pasado, lo cual, en el caso de las revoluciones, nos priva de su dimensión fundamental, que se orienta veloz hacia el futuro. No es un azar que las famosas *Reflections on the French Revolution* de Burke hayan merecido una situación de cierto menosprecio. Se tacha al buen burgués británico de no haber entendido la Revolución. Se tacha al libro de gesto, muy inglés, de oponer al racionalismo optimista de lo naciente un viejo repertorio de instituciones y usos tradicionales, acreditados, como los tejidos o el *whisky*, por el lento uso de varios siglos. Todo esto no es un azar, y por ello es injusto imputárselo a Burke como una culpa. ¿Entendió acaso mejor la Revolución francesa Thomas Paine, que en su *The Rights of Man* fué refutando, sin morderse la lengua, todos los argumentos de Burke?

La actitud adoptada en cada momento frente a un acontecimiento pasado —la Revolución francesa en nuestro caso— es un termómetro de alta sensibilidad que puede ir acusándonos el nivel de cada situación histórica. Cabría ir estudiando los ciento sesenta años transcurridos a lo largo de la diferente reacción promovida en cada momento por la consideración de la Revolución fran-

cesa. Cabría analizar la situación de que pudo emerger la interpretación de Thiers (*Histoire de la Revolution française*, 1823), la de Buchez y Roux (*Histoire parlementaire de la Revolution française*, 1834), la de Carlyle (*The French Revolution*, 1837), la de Louis Blanc (*Histoire de la Revolution française*, 1847), la de Michelet (*Histoire de la Revolution française*, 1847), la de von Sybel (*Geschichte des Revolutionszeit*, 1853), la de Tocqueville (*L'Ancien régime et la Revolution*, 1856), la de Taine (los cuatro primeros volúmenes de *Les origines de la France contemporaine*, 1876), la de Aulard (*Histoire politique de la Revolution française*, 1900), la de Mathiez (*La Revolution française*, 1922), la de Gaxotte (*La Revolution française*, 1928) o la de Thompson (*The French Revolution*, 1943, 3.<sup>a</sup> ed. en 1947), por no citar sino las más conocidas (1).

Sin embargo, la propia índole compleja, concreta y heterogénea de la realidad histórica, nos impide encajar cada una de estas interpretaciones de un hecho pasado en un sistema de coordenadas y trazar luego una curva de actitudes ante la Revolución francesa. La realidad histórica es tan polifacética que pueden ofrecerse múltiples interpretaciones de un mismo hecho sin que quepa contraponerlas entre sí, ni siquiera coordinarlas, sino todo lo más yuxtaponerlas. El *desde*, el punto de vista de la perspectiva, es tan constitutivo que nunca cabrá oponer dos elaboraciones históricas; no es posible en ningún caso la negación miembro a miembro de una acusación, sino todo lo más yuxtaponer a un enunciado otro enunciado, a una tesis otra tesis, que es de suponer que tienen una mínima superposición, por referirse al mismo objeto, pero que, en el fondo, permanecen perfectamente heterogéneas. Tan heterogéneas que no cabe una visión unitaria y total ni, al cabo, es posible la discusión. De ello es una consecuencia el diverso valor atribuido a los mismos términos: si en un diálogo los conceptos no son rigurosamente unívocos, son nulas las posibilidades de comprensión. Estimo que no se ha subrayado suficientemente esto con referencia al parlamentarismo —valga como observación marginal—, donde el enfoque de una misma cosa desde distintos puntos de vista no produce visiones «opuestas» o «contrarias», sino hace que se vea *otra cosa*. Por ello, en realidad, ha habido *distintas*

---

(1) Para una orientación bibliográfica más completa puede verse la última de las obras citadas y el folleto del mismo THOMPSON *Notes on the French Revolution*, Oxford, 1947.

Revoluciones francesas para las diferentes interpretaciones. Y la curva de que hablábamos al principio habrá de verse sustituida por una consideración de cuál es la faceta de la Revolución que en cada momento ha interesado; es decir, está por hacer, con respecto a este acontecimiento como a tantos otros, una historiografía de los puntos de vista que la historiografía ha ido adoptando. ¿Cuál era la Revolución francesa de Tocqueville, la de los románticos, la de los liberales *fin de siècle*, la de nuestro siglo, etc.?

Tal estudio sería tanto más interesante cuanto que se ha solido en Europa retroceder hasta la Revolución siempre que se ha tratado de explicar la situación política o social alcanzada en cualquier momento. Es el pórtico de la llamada Edad Contemporánea en todos los manuales de Historia. Retroceder hasta la Revolución, pero no más allá; la Revolución ha venido a ser así una especie de *finis terrae* histórico, allende el cual estaba la arcana y primitiva *Thule*, pese a la genial intuición de Tocqueville: «... porque las grandes revoluciones que triunfan, al hacer desaparecer las causas que las han producido, se hacen ellas mismas incomprendibles...» (2).

Hoy llega a nuestras manos un nuevo libro sobre la Revolución francesa. Está terminado de redactar en octubre de 1949 y en una zona del planeta que, como Alemania, ha sufrido más intensamente que ninguna otra los efectos de las últimas desdichadas convulsiones. La propia situación histórica, pensamos, habrá de transparecer en la interpretación que se nos dé hoy del manoseado acontecimiento pretérito. Perforando la correcta corteza de objetividad científica en que se desenvuelve el historiador alemán, que cuida de operar siempre en los linderos del tiempo que estudia, sin referirse nunca expresamente a situaciones más recientes, será acaso posible descubrir el sustrato histórico (3) desde el cual Göhring ve a la Revolución, realizando para ello un análisis como de segundo grado en que se vea lo implícito y aun lo expresamente callado. Mas he aquí que para realizar esto tendremos que aguardar la continuación de la obra, detenida hasta ahora en el primer volumen. Empero, acaso el lector podrá vislumbrar algunos rasgos característicos.

Ante todo, Martin Göhring es rigurosamente eso que en nues-

---

(2) Op. cit., I, 1.

(3) No puramente sociológico ni puramente ideológico.

tro tiempo se llama un especialista. Lo acreditan así sus otros tres libros directamente relacionados con el tema que nos ocupa (4). Pero el especialismo, como todos los fenómenos de parcelación, tiene el inconveniente de que nunca se sabe bien dónde debe detenerse. Diríamos casi que Göhring no es un especialista en la historia de Francia, ni siquiera en la Revolución, sino en el Antiguo régimen, y más todavía: en la venta de los oficios públicos propia de este período. Ello explica que este primer volumen esté construido totalmente desde el Antiguo régimen y que ocupe en él una posición central la venta de los oficios públicos. La referencia al Antiguo régimen es también significativa. Tocqueville trata de mostrar que las instituciones aparecidas con la Revolución no han sido creadas *ex novo*, sino que son una simple y lógica continuación de las existentes con anterioridad. El gran aparato administrativo francés es sólo una continuación de las instituciones administrativas de la etapa anterior. Tocqueville trató de romper el telón de fondo que hacía aparecer la Revolución como el Génesis de la historia contemporánea de Francia. Göhring trata, por el contrario, de mostrar la Revolución como una consecuencia necesaria del Antiguo régimen. Del modo más directo, el Antiguo régimen fué la causa de la Revolución: aquél se suicidó arrojándose al abismo en cuyo fondo encrespado rugía la revolución. El noble francés, a tono con las exigencias de su época, se proponía sólo hacer caer la venda del papanatismo que la Revolución había colocado ante los ojos de sus contemporáneos; para él la Revolución produjo lo contrario de lo que se propuso; a saber: el sacrificio de la libertad, cuyos fueros era preciso reivindicar. El europeo moderno, colocado por la altura de su tiempo en un plano de estricto historicismo, ve en la revolución el desarrollo de un proceso único que camina, sin solución de continuidad, desde el pasado hasta 1789, y desde esa fecha hasta nosotros. Göhring, al justificar su libro en el prólogo, advierte expresamente que la Revolución es un acontecimiento tan decisivo en la historia política occidental que sin él es incomprensible todo lo que sigue. Y cree que al lector alemán hay que decirle todavía muchas cosas sobre ella, corrigiéndole antiguas ideas e indicándole las nuevas interpretaciones. Es decir, su

---

(4) *Die Feudalität in Frankreich vor und in der Grossen Revolution*, Berlín, 1933; *Die Amterkauflichkeit im «Ancien Régime»*, Berlín 1938; *Weg und Sieg der modernen Staatsidee in Frankreich*, Tubinga, 1947.

modernidad es tan radical que cree explícitamente necesario ofrecer a los hombres de su contorno una interpretación de la Revolución *operante* para la circunstancia en que se escribe. Operante, al menos, en el sentido de que con ella puedan los alemanes de 1950 comprenderse a sí mismos.

Göhring estima demasiado simplista la interpretación de Mathiez. Mathiez ve en la Revolución el resultado de una tensión insostenible entre realidad y norma, entre instituciones y costumbres, entre letra y espíritu, sin tener en cuenta que, en todo caso, se necesita mucho tiempo para que una antinomia de tal naturaleza se le resuelva políticamente a un pueblo. Basta pensar en la larga trayectoria de las libertades inglesas: desde la Carta Magna de 1215 hasta la Gloriosa de 1688-89. Para Göhring, la Revolución es un resultado de la mala actuación del absolutismo precedente, pero no en el sentido acostumbrado de ser una consecuencia de sus excesos, sino, al contrario, la Revolución le aconteció al absolutismo por no haber sabido ser verdaderamente absoluto. Cuando cayó la monarquía no se apuntó su primer triunfo el espíritu que pudiera llamarse liberal-burgués, sino que fué el último de las fuerzas reaccionarias y feudales, quienes creyeron cancelar así victoriosamente una lucha entablada desde la Edad Media entre los estamentos y el monarca. Sobre la realeza absoluta triunfan al cabo las fuerzas que están con ella en lucha desde hace siglos. En su tiempo de máximo poderío, la monarquía no supo aprovechar la ocasión de desarraigar a sus posibles enemigos. Son justamente las más altas capas del país las que condicionan decisivamente la Revolución, y el absolutismo no muere de muerte liberal, dice Göhring, sino que lo mata el espíritu conservador, o mejor, el reaccionario. La Fronza fué la última oposición armada de los nobles frente al absolutismo, pero entonces se acumuló enconadamente el arsenal de armas espirituales que iban a derrocar la monarquía.

Los Parlamentos judiciales son, por su parte, una extraña pieza en el sistema político del Antiguo régimen. Los cargos son hereditarios y venales y sus ocupantes forman una *élite* inatacable, que fiscaliza y limita el poder legislativo de la corona. Pero tal función la cumplen por modo negativo y de obstrucción, por cuanto lo que les interesa, ante todo, es la defensa de sus privilegios y prerrogativas. Se plantea la cuestión de si en su conjunto estos tribunales franceses no fueron más poderosos que el Parlamento inglés. Este hace la ley, pero la corona se reserva el veto y el derecho de

disolución. En Francia el poder legislativo reside en la corona, pero los Parlamentos deciden al cabo si —y cómo— ha de traducirse tal poder en la práctica. Göhring pregunta si, a la postre, la forma política inglesa no será más monárquica que la francesa. El Parlamento británico se compone de unos diputados cuya función está temporalmente limitada; el juego de fuerzas es tal que los conflictos entre Corona y Parlamento son excepcionales. La contrapartida francesa no es una corporación, sino un complejo de corporaciones, que, aunque repartidas por todo el país, sienten y obran unitariamente. Sus miembros, muy diversos entre sí, a diferencia de los diputados ingleses, carecen de mandato, pero por la posesión hereditaria de sus cargos son inamovibles. Consideran como su misión principal cuidar celosamente de sus prerrogativas, privilegios y permanencia, y hacen así de su relación con el rey una situación de lucha permanente. Como la Corona sólo podía luchar contra ellos utilizando medios extraordinarios, tales como cancelación de oficios y detenciones, combaten arduosamente contra el absolutismo en favor de la libertad personal y de la inviolabilidad de la propiedad. Sus prolijos escritos estaban llenos muchas veces de disquisiciones teórico-políticas, de especulaciones sobre franquicias y derechos, que despertaron en el país el interés por los asuntos políticos. Si los Parlamentos hubieran sido, como les achacaban los filósofos de la Ilustración, intolerantes, ignorantes y apegados a los viejos prejuicios, la fuerza formadora de ideas que de ellos emanaba no hubiera producido ningún daño, sino al contrario.

El absolutismo francés se perdió por no saber ser verdaderamente absoluto. No supo utilizar su fuerza para lograr una verdadera reforma del Estado, y fué vencido por las mismas fuerzas que debía haber reformado. El proceso de aniquilamiento se inicia, para Göhring, en el mismo cenit del absolutismo: en el momento en que Luis XIV deja de utilizar para una reforma la ocasión que se le ofrecía en los planes de Colbert, y en su lugar llevó su sistema a una absurda sobretensión de fuerzas, que se tradujo en opresión para los súbditos y subversión de todas las buenas normas de gobierno. De la tensión permanente de fuerzas surgió una falta de seguridad que se le haría insoportable al francés de la Ilustración, burgués y capitalista. Entonces Inglaterra, cabeza de la coalición contra Luis XIV, ofreció su tesis, y la *anglomanía* es para Göhring un muy importante fermento de la Revolución.

Un sistema político queda en mala situación frente a una idea nueva cuando no neutraliza lo que aquélla tiene de revolucionario y, al propio tiempo, desdeña lo que tiene de creadora. La monarquía francesa, en lugar de utilizar la Ilustración para sus fines propios, como la pequeña Prusia o la Austria de las reformas de María Teresa y José II, no supo resolver la antinomia entre la reacción feudal y el nuevo espíritu; cayó vencida por la primera, que, a su vez, fué barrida por la segunda. La Ilustración, que otras monarquías supieron traducir en despotismo ilustrado, fué un real peligro para el absolutismo francés, que equivocó su táctica al afrontarla. Fué una táctica peligrosamente ambigua. Coqueteó y luchó al mismo tiempo con el nuevo espíritu, careciendo en todo momento de visión política y oportunidad. Erró al distribuir pensiones a los escritores que minaban el régimen y erró al encerrarlos en la Bastilla; erró cerrando los ojos ante escritos prohibidos y erró al dejar caer sobre pobres libreros todo el peso de la ley. Hubo mil medios consentidos de burlar la censura y los libelistas contaron muchas veces con el apoyo de personajes influyentes. Por su parte, la prohibición fué a menudo un incentivo que despertaba el interés por los libros.

Tales son las líneas más generales de este primer volumen de la obra de Göhring, que se queda en los umbrales mismos de la Revolución. Por lo demás, el libro parece estar destinado a un amplio círculo de lectores, pues su estilo es ligero y fácil y carece en absoluto, deliberadamente, de aparato crítico y bibliográfico.

FRANCISCO MURILLO FERROL

JOSEF ESSER, DR.: *Einführung in die Grundbegriffe des Rechtes und Staates. Eine Einführung in die Rechtswissenschaft und in die Rechtsphilosophie.* Wien, Springer Verlag, 1949. 341 págs.

Por lo mismo que la filosofía del Derecho, en cuanto es filosofía, posee esa «constitutiva inmadurez» que Zubiri considera propia de todo saber filosófico, cualquier obra filosófico-jurídica exenta de interna problematicidad corre el riesgo de resultar poco interesante. El paladar de los «jusfilósofos» está hecho a manjares fuertes y le sabe a poco lo que no se le presenta aderezado con abundancia de problemas metodológicos y no aparezca como re-

sultado de una larga y minuciosa reflexión sobre la índole y razón de ser del mismo saber y sobre cuál es su propia misión y los temas que comprende. Esto no deja de tener el peligro —muy real en la época de más decisivo influjo neokantiano— de que muchas filosofías no hayan significado un auténtico filosofar y de que muchas «introducciones» a la filosofía o a la ciencia del Derecho no hayan introducido realmente en nada, sino que han dejado al lector en el umbral de la disciplina, que es cosa muy distinta de adentrarle en el edificio y mostrarle en rápida visión las principales dependencias del mismo.

La obra de Esser a que nos referimos en estas líneas no está precisamente sobrecargada de problematismo; pero, en cambio, es una auténtica introducción en la ciencia y en la filosofía del Derecho. El lector se encuentra desde el primer momento adentrado en los temas jurídicos centrales, en la doble perspectiva filosófico-jurídica y científico-jurídica, es decir, en lo que interesa al jurista con vocación filosófica y en lo que interesa al jurista simplemente como «jurisconsulto», para emplear la palabra de tan noble resonancia en nuestro idioma. Y como la obra está pensada principalmente para estudiantes de Derecho, domina en ella un tono de seguridad muy propio para grabar ideas y conceptos que deben quedar perfectamente claros.

Esser considera el Derecho, por de pronto, como un hecho social, un producto de las luchas de los poderes económicos y políticos, pero advierte que no es eso sólo; es, además, portador de un sentido, «ordenación plena de sentido en la convivencia humana». El sentido jurídico no lo da ni la autoafirmación de querer valer como Derecho (pues entonces éste sería equivalente a una suma de poder y arrogancia) ni el reconocimiento de los súbditos, lo mismo que algo no es arte ni por la afirmación de quien crea la obra artística ni por la opinión del público que la contempla; hay una medida objetiva, unos presupuestos objetivos, que tiene que cumplir el Derecho para serlo, el cual, por eso, tiene que ser considerado ulteriormente como una medida de orden del obrar social, que apela a la conciencia jurídica. Y así, el Derecho, además de hecho social, es idea, en el sentido del realismo filosófico que reconoce la realidad del ser a las verdades primigenias que nos circundan. La idea del Derecho, que confiere sentido jurídico a lo que pretende valer como Derecho, es un *a priori* no lógico,

sino ontológico, frente al concepto del Derecho; algo así como lo que representa la belleza con respecto al concepto del arte.

El autor no profesa un yusnaturalismo rígido; en el fondo, parece coincidir con las soluciones flexibles del yusnaturalismo clásico cristiano. La idea de justicia es para él puramente formal, presupone un orden establecido, pero no dice qué tipo de orden debe establecerse. La idea del Derecho es supratemporal, pero deja abiertas una serie de posibilidades, y muchas pretendidas soluciones dogmáticas no son más que una solución posible. Pero afirma que el yusnaturalismo está en lo cierto al afirmar que la posición del hombre en la sociedad y en el mundo no es contingente y regulable arbitrariamente, pues hay un sentido que nos es parcialmente asequible y un *ordo naturalis* que hace del mundo un cosmos, y este sentido y el destino del hombre ponen límites objetivos y perfectamente claros a la pluralidad de posibilidades estructuradoras, como los ponen, de otra parte, las condiciones naturales, biológicas y económicas del hombre (necesaria referencia de todo precepto a la naturaleza del hombre, de los sexos, de la sociedad, de las cosas, etc.).

Medios de conocimiento del Derecho son el sentimiento jurídico y la ciencia jurídica. El primero, dice Esser, es el instrumento del juicio subjetivo e ingenuo sobre el Derecho. Por eso necesita ser dominado y corregido por la ciencia, la cual suministra un conocimiento objetivo. Toda ciencia presupone un objeto que existe autónoma, libre e independientemente de la ciencia, despreocupado de si ésta existe, si lo comprende o no. Así piensa Esser, dentro de la tradición del más puro realismo filosófico. La consecuencia de esta afirmación es que la ciencia del Derecho presupone la convicción de la existencia de un Derecho objetivo y la constatación del hecho de que hay muchas cosas acerca de él que ignoramos, que sólo conocemos una parte de la verdad.

La ciencia del Derecho tendrá, según eso, para el autor, una múltiple misión. Por de pronto, *observar* la realidad social y *comprender* sus conexiones. Bajo este aspecto teórico, es *sociología jurídica*. Pero la ciencia jurídica no se queda en los hechos: pregunta por el sentido; no observa sólo los fenómenos, sino las ideas. Por eso es ciencia del espíritu. Y lo es no sólo en ese sentido, sino también en el de que busca el Derecho que debe ser, y bajo este aspecto no es ya sólo una disciplina teórica, sino práctica, y esto a su vez por doble concepto: uno de *lege lata*, en cuanto ha de

completar la obra del legislador creando un sistema de Derecho; otro de *lege ferenda*, en cuanto ha de adaptar el Derecho a la conciencia jurídica viva para que alcance aquél un pleno reconocimiento por el pueblo (*política jurídica*). En consecuencia, la ciencia jurídica enseña: primero, a conocer las ordenaciones de la realidad social en su recíproca delimitación, en su empírica condicionalidad y entrecruzamiento (sociología jurídica y disciplinas afines); segundo, a comprender la solución positiva más valiosa entre las distintas posibles dentro del marco del orden natural y aplicarla conforme a las valoraciones que en ella se patentizan (dogmática jurídica); tercero, a conocer y representar el orden jurídico como un sistema objetivamente dado, cuyos rasgos hemos de buscar en la realidad social y espiritual, o sea, en la naturaleza del hombre y de la sociedad y en las exigencias de la idea del Derecho (Derecho natural, Filosofía del Derecho); cuarto, a investigar el decurso histórico y la existencia singularizada en el tiempo de las soluciones positivas y su espíritu (historia del Derecho); quinto, a modelar la conciencia jurídica integrando las exigencias sociales y económicas de la época en las formas jurídicas adecuadas (política del Derecho). Todas estas tareas desembocan en la misión unitaria del jurista: servir a la vida de su tiempo y de su pueblo.

Sigue a esto una «historia estilística» del Derecho y del Estado, especie de tipología que expone las concepciones políticas y jurídicas de una época como fiel reflejo de las tendencias espirituales dominantes en la misma. El autor presenta los siguientes tipos de concepción jurídico-política: primitivo-religioso, tradicionalista, germánico, cristiano-medieval, renacentista-absolutista, yusnaturalista-racionalista, Derecho natural de la Ilustración, Derecho racional, yusnaturalismo de cátedra del siglo XIX, historicismo romántico, hegelianismo, materialismo, liberalismo y positivismo.

Trata el autor el problema del Estado y su relación con el Derecho. Esta cuestión suscita la de la obligatoriedad del Derecho estatal. Esser la resuelve en sentido yusnaturalista: hay un Derecho prepositivo, un Derecho natural sin sanción estatal, pero obligatorio, que vincula el poder del Estado a su palabra y a la constitución. Este mismo Derecho constituye el fundamento de la obligatoriedad del Derecho internacional, imposible de explicar de otro modo.

En materia de fuentes del Derecho, el autor cree que deben tratarse como el problema de las formas históricas de manifestarse la formación del Derecho en la comunidad, que son estas tres: tradición, ley, práctica judicial. Reconoce especial importancia al Derecho consuetudinario, en cuya existencia ve una prueba de la posibilidad de formaciones jurídicas extraestatales.

Estudia con amplitud cuestiones y conceptos importantes de la teoría del Derecho, como los relativos a la técnica de la ley, la doctrina de la «proposición jurídica» (y en este punto niega a las normas el ser esencialmente imperativas, aunque sólo por la razón de que además de «normas de conducta» existen normas «distributivas» y «normas de organización»), la relación jurídica, el Derecho subjetivo (tema al que dedica abundantes páginas, considerándolo fundamentalmente como un medio de regulación de competencias), la técnica de la ejecución del Derecho, la interpretación (en sentido favorable a una «teoría objetiva» en la que la comparación de los conceptos jurídicos es un medio de ayuda para la comparación de las situaciones sociales, las figuras y los tipos y la ordenación adecuada a los mismos) y la teoría de los conceptos jurídicos. El autor piensa que la función de los conceptos jurídicos es servir para que quien aplica el Derecho reproduzca con plena seguridad en el caso concreto la valoración de intereses que lleva a cabo la ley en el modelo abstracto o supuesto de hecho. Como la norma no contiene juicios de realidad, sino ordenaciones y valoraciones, el sentido de los conceptos no es descriptivo, sino ordenador y valorador. Los conceptos jurídicos han de ser: congruentes con la realidad, vivos, practicables, terminológicamente precisos y funcionales, esto es, que presenten adecuadamente la función social de la institución respectiva en el todo del ordenamiento jurídico.

Las dos últimas partes del libro tratan de las distintas materias jurídicas (división del Derecho en público y privado y conceptos fundamentales de los mismos en cada una de las disciplinas jurídicas) y de la misión y el estudio del jurista, con consideraciones ingeniosas y acertadas sobre la vocación y la profesión jurídica y el estilo mental de los juristas, terminando por señalar sus defectos típicos, que el autor resume en unos versos de Goethe (*Fausto*, II), que ridiculizan un modo de pensar que para Esser repre-

senta el contropolo de lo que él propugna como ideal en el estilo intelectual de los juristas:

En esto reconozco a los señores sapientes:  
 Lo que no tocáis, está infinitamente lejano,  
 Lo que no comprendéis, no existe en absoluto,  
 Aquello con lo que no contáis, creéis que no es verdadero,  
 Lo que no os pesa, lo declararéis falto de todo peso,  
 Lo que no os aprovecha, pensáis que carece de valor.

El libro de Esser, en resumen no es un libro «interesante», en el sentido a que aludíamos al comienzo; pero es un «buen libro», en el que todo jurista formado o en ciernes, tiene no poco que aprender. Hay mucho saber jurídico encerrado en sus páginas y no falta tampoco, como sustrato, la savia de un auténtico filosofar. Pero el sistema de filosofía del Derecho lo tiene expuesto el autor en otra obra, que no es la que en estas líneas hemos reseñado.

LUIS LEGAZ

